

UNIVERSIDAD DE  
**LA SALLE**

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 024 de 2017  
(febrero 13)

Por el cual se ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE COMISIONES QUE DEBA CUMPLIR EL PERSONAL VINCULADO A LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

en ejercicio de sus funciones estatutarias señaladas en el literal h del artículo 33 del Estatuto Orgánico contenido en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 de abril 6 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario prever el procedimiento que se seguirá para otorgar comisiones de servicios al personal docente y administrativo que en ejercicio de sus funciones requiera desplazarse al interior del país o al exterior y que no implique la participación en los eventos especiales a los que se refiere el Acuerdo No. 036 de febrero 6 de 2008.

**ACUERDA**

**Artículo 1º.-** Disponer, que cuando se requiera el desplazamiento del personal docente o administrativo vinculado a la Universidad de La Salle, para cumplir temporalmente las funciones propias de su cargo, en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o sea designado transitoriamente para atender actividades institucionales distintas a las inherentes de su labor, y requiera del cubrimiento de tiquetes aéreos o terrestres, viáticos o auxilios económicos, el Jefe de la Unidad Académica o Unidad Administrativa, previo visto bueno del Vicerrector respectivo, solicitará ante el Vicerrector Administrativo, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, adelantar los trámites pertinentes.

**Parágrafo:** El Vicerrector Administrativo podrá dar curso a las solicitudes que se presenten fuera del término anteriormente señalado según la urgencia de atender los asuntos institucionales que así lo demanden.

**Artículo 2º.-** En la solicitud deberá indicarse el número de departamento, cuenta y función al cual se hace cargo la comisión solicitada y la existencia de los recursos presupuestales respectivos. La tarifa a reconocer será la establecida en el Acuerdo que regula los viáticos en la Universidad de La Salle.

**Artículo 3º.-** La comisión de los Vicerrectores y de funcionarios adscritos a la Rectoría, será autorizada por el señor Rector con indicación de los datos presupuestales antes indicados.

**Artículo 4º.-** En todo caso el comisionado deberá, dentro de los tres (3) días siguientes, a la terminación del evento, rendir ante su Jefe Inmediato, un informe sucinto sobre los resultados de la misión asignada en comisión y legalizar lo atinente a pasajes y gastos.

**Artículo 5º.-** Para los demás eventos que demanden el trámite dispuesto dentro del Plan de participaciones de la Universidad, se aplicará el Acuerdo No. 036 de febrero 6 de 2008.

**Artículo 6º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de 2017.

  
**ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.**  
Rector

  
**SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA**  
Secretaría General